



SEGURO DE VIDA TRADICIONAL COLECTIVA COLONES CONDICIONES PARTICULARES

POLIZA No. : 01 01 VTM 0000361 05

TOMADOR DE SEGURO : ASOC. NACIONAL DE EMPLEADOS PUBLICOS Y PRIVADOS (SECTOR PUBLICO)

En consideración a la solicitud presentada por **ASOC. NACIONAL DE EMPLEADOS PUBLICOS Y PRIVADOS (SECTOR PUBLICO)**, CEDULA JURIDICA No. 3-00-2045185, (denominado en adelante el **TOMADOR DE SEGURO**), con sujeción a las condiciones y estipulaciones de esta póliza, el **INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS**, CEDULA JURIDICA No. 4-000-001902-22, (denominado en adelante el **INSTITUTO**), acuerda pagar las sumas aseguradas conforme se establece en esta Póliza, con respecto a las personas protegidas por ella.

Esta póliza terminará de conformidad con lo que se establece más adelante, cuando el **TOMADOR DE SEGURO** deje de pagar las primas dentro del período de gracia establecido o cuando en un aniversario de la misma, notifique por escrito al **INSTITUTO** su deseo de no continuar con el seguro o bien el **INSTITUTO** se exprese contrario a la renovación.

Las primas de esta póliza son pagaderas por anticipado y deben ser depositadas en el **INSTITUTO**, en cualquiera de sus Sedes.

Las Condiciones Particulares tienen prelación sobre las Condiciones Generales.

El presente Contrato iniciará su vigencia a partir del **01/01/2020**.

INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS



SEGURO DE VIDA TRADICIONAL COLECTIVA COLONES CONDICIONES PARTICULARES

POLIZA No. : 01 01 VTM 0000361 05

TOMADOR DE SEGURO : ASOC. NACIONAL DE EMPLEADOS PUBLICOS Y
PRIVADOS (SECTOR PUBLICO)

1. DEFINICION DE ASEGURADO

Para efectos de este seguro, se entenderá por ASEGURADO a todo **Afiliado** del TOMADOR DE SEGURO que:

- a) Sea una persona física,
- b) Haya sido reportada por el Tomador de seguro y aceptada por el Instituto.

2. SUMA ASEGURADA

El monto asegurado para la cobertura básica Muerte Plus, están suscritas bajo el siguiente esquema:

1. Monto escalonado:

¢5.000.000,00
¢10.000.000,00
¢20.000.000,00
¢30.000.000,00
¢40.000.000,00
¢50.000.000,00

Para la cobertura básica de Muerte Plus, **el porcentaje o suma fija** a indemnizar para los gastos funerarios será de **20% o un monto fijo que no excederá los ¢2.000.000,00 (Dos millones de colones con 00/100).**



SEGURO DE VIDA TRADICIONAL COLECTIVA COLONES CONDICIONES PARTICULARES

En caso de siniestro la indemnización respecto a cada Asegurado será hasta por la suma de monto escalonado y estará sujeta a las condiciones de aseguramiento que estipule la tabla de requisitos de asegurabilidad.

El monto asegurado individual no se podrá fraccionar o reducir por ningún motivo, la Selección de Riesgos deberá efectuarse por el monto asegurado completo según corresponda a las condiciones contratadas.

3. TABLA DE REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD

| TABLA DE REQUISITOS VIDA TRADICIONAL COLECTIVA EN COLONES | | |
|---|--------------------------------|-----------------------------------|
| RANGOS DE SUMA ASEGURADA | RANGOS DE EDAD | |
| Hasta ₡75.000.000 | 18 A 50 años Sin requisitos | De 51 a 65 años Sin requisitos |
| De ₡75.000.001 a ₡100.000.000 | Declaración breve V7 | Declaración breve V7 |
| De ₡100.000.001 a ₡120.000.000 | A | B |
| De ₡120.000.001 a ₡150.000.000 | B | B |
| De ₡150.000.001 a ₡180.000.000 | D | D |
| Más de ₡180.000.001 | E | E |
| VIDA TRADICIONAL COLECTIVA-OPERADORAS DE PENSIONES (** EN COLONES**) | | |
| RANGOS DE SUMA ASEGURADA | RANGOS DE EDAD | |
| Hasta ₡10 millones | 18 a 50 años Sin requisitos | 51 a 65 años Sin requisitos |
| De ₡10.000.001 a ₡20.000.000 | V7 | A |
| COLECTIVO DE VIDA PARA MAYORES DE 65 AÑOS EN COLONES | | |
| RANGOS DE SUMA ASEGURADA | RANGOS DE EDAD | |
| Hasta ₡20.000.000 | De 66 A 70 Años V7 | Más de 70 Años V7 |
| De ₡20.000.001 A ₡51.600.000 | A | B1 |
| De ₡51.600.001 a ₡100.000.000 | B1 | E1 |

SIMBOLOGIA:



SEGURO DE VIDA TRADICIONAL COLECTIVA COLONES CONDICIONES PARTICULARES

V7 breve = Declaración breve de salud

V7= Declaración de salud

A = Examen médico, uroanálisis.

B= Examen médico, uroanálisis, electrocardiograma de reposo y valoración cardiovascular.

B1 = Examen médico, uroanálisis, electrocardiograma de reposo y valoración cardiovascular, antígeno prostático.

D= Examen médico, uroanálisis, Test de Elisa, Electrocardiograma de reposo y valoración cardiovascular e informe confidencial.

E= Examen médico, uroanálisis, Test de Elisa, Electrocardiograma de reposo y valoración cardiovascular, glicemia en ayunas, transaminasas SGPT y SGOT, gamaglutil transpeptidasa, bilirrubina total, bilirrubina directa, bilirrubina indirecta, creatinina, nitrógeno uréico, colesterol total, colesterol de alta densidad (fracción HDL), triglicéridos; informe confidencial, certificación de Contador Público autorizado que indique al menos: monto de ingresos del año inmediato anterior a la solicitud del seguro, actividad económica de la que provienen y otras utilidades si las hubiere. Este último requisito se puede cambiar por una constancia salarial de ingresos en la que indique el nombre de la empresa para la cual labora, el salario bruto, el salario neto, la cantidad de años de laborar para la empresa y copia de la orden patronal que expide la C.C.S.S. de al menos los últimos tres meses previos a la presentación de la solicitud del seguro o bien en el caso de seguros de Protección Crediticia el informe de crédito o análisis financiero que realiza la entidad financiera donde se analizan la liquidez, solidez, endeudamiento y capacidad del pago del solicitante.

E1=Examen médico, uroanálisis, Test de Elisa, Electrocardiograma de reposo y valoración cardiovascular, glicemia en ayunas, transaminasas SGPT y SGOT, gamaglutil transpeptidasa, bilirrubina total, bilirrubina directa, bilirrubina indirecta, creatinina, nitrógeno uréico, colesterol total, colesterol de alta densidad (fracción HDL), triglicéridos, antígeno prostático(hombres), prueba del guayaco, informe confidencial, certificación de Contador Público autorizado que indique al menos: monto de ingresos del año inmediato anterior a la solicitud del seguro, actividad económica de la que provienen y otras utilidades si las hubiere. Este último requisito se puede cambiar por una constancia salarial de ingresos en la que indique el nombre de la empresa para la cual labora, el salario bruto, el salario neto, la cantidad de años de laborar para la empresa y copia de la orden patronal que expide la C.C.S.S. de al menos los últimos tres meses previos a la presentación de la solicitud del seguro o bien en el caso de seguros de Protección Crediticia el informe de crédito o análisis financiero que realiza la entidad financiera donde se analizan la liquidez, solidez, endeudamiento y capacidad del pago del solicitante.

No obstante la nomenclatura y requisitos anteriores, a criterio del selector, se podrán solicitar otras pruebas médicas o no médicas y de laboratorio que el



SEGURO DE VIDA TRADICIONAL COLECTIVA COLONES CONDICIONES PARTICULARES

riesgo en particular amerite. Además las indicadas en la tabla anterior serán las únicas pruebas cuyo costo cubrirá la institución, es decir, cualesquiera otros costos por pruebas requeridas serán cubiertos por los interesados, salvo indicación en contrario del selector de riesgos.

Se deberá considerar el cúmulo total de suma asegurada por persona (en caso de tener más de una póliza), al determinar los requisitos que debe presentar el solicitante.

2. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

Este contrato está suscrito bajo la siguiente modalidad:

1. Modalidad Contributiva

3. TARIFA DEL SEGURO

La tarifa **mensual** de este seguro es de **¢ 0,41809 (Cero coma cuatro uno ocho cero nueve)** por cada ¢1.000,00 de seguro. Esta tarifa se desglosa de la siguiente manera:

| Coberturas | Tarifa mensual |
|---------------------|----------------|
| Beneficio Familiar | 0,12503 |
| Muerte Plus | 0,29306 |
| Tarifa final | 0,41809 |

4. DISPUTABILIDAD

La disputabilidad para este contrato aplica, por Asegurado, de acuerdo con el siguiente esquema:

Otros Grupos

| Monto asegurado | Período de disputabilidad |
|----------------------------|---------------------------|
| Hasta ¢1.000.000 | Sin disputabilidad |
| De ¢1.000.001 a ¢5.000.000 | 6 meses |
| Más de ¢5.000.000 | 1 año |



SEGURO DE VIDA TRADICIONAL COLECTIVA COLONES CONDICIONES PARTICULARES

5. PERIODOS DE CARENCIA

a. SIDA O HIV

Cuando el siniestro sea consecuencia del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA), o el complejo relacionado con el Virus de Inmunodeficiencia Humana (HIV), el Instituto no amparará ninguna reclamación de acuerdo con los siguientes períodos contados a partir de la fecha de la inclusión del Asegurado en la póliza

| Monto asegurado por Asegurado | Período máximo de carencia |
|-------------------------------|----------------------------|
| Hasta ₡75.000.000 | 5 años |
| Más de ₡75.000.000 | 8 años |

b. SUICIDIO

Si un Asegurado se suicida durante el primer año de haber sido incluido en la póliza, sea que estuviere o no en pleno uso de sus facultades mentales al momento del suceso, el Instituto no amparará la reclamación.

6. COBERTURAS ADICIONALES A LA COBERTURA DE MUERTE PLUS:

a) **Beneficio Familiar:** Consiste en otorgar un monto equivalente al 50% de la suma asegurada del Asegurado, al momento de ocurrir el fallecimiento del cónyuge o conviviente y un monto equivalente al 25% de la suma asegurada, al momento de ocurrir el fallecimiento de cualquiera de sus hijos (as), siempre y cuando la edad de éstos no sea mayor de 18 ó 23 años en el caso de que el hijo esté, al momento de la muerte estudiando y que dependa económicamente del Asegurado. Ampara únicamente la cobertura de muerte accidental o no accidental y por concepto de hijos (as), el monto indemnizado total no podrá superar el 50% de la suma asegurada indiferentemente del número de hijos(as). Esta cobertura puede suscribirse para el grupo familiar, cónyuge o conviviente e hijos (as) o sólo para el cónyuge o conviviente o sólo para hijos (as). Debe elegirse una de las tres (3) opciones que aplicará para toda la póliza.



SEGURO DE VIDA TRADICIONAL COLECTIVA COLONES CONDICIONES PARTICULARES

7. OBLIGACIONES DEL TOMADOR DEL SEGURO.

El Tomador del seguro asume las responsabilidades que emanen de su actuación como Tomador del seguro colectivo.

8. REGISTRO ANTE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE SEGUROS

La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Superintendencia General de Seguros de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29, inciso d) de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros, Ley 8653, bajo el registro número **P14-26-A01-074-V7.0** de fecha **09 de agosto del 2017**.

Lic. María Fernanda Pizarro Mora
Encargada Área de Análisis y Gestión
Sede INS San José

Hecho: SRR

Revisado: ACJ